



Para despachos de oficio quarto mts.

S E C U L O Q U A R T O , A N O D E M I L
C I V I L E M I T E R Y Q U I N C E .

para lo uno y lo otro, luego que cumplieran los Veinte y Cinco años caso que por los suyo dhoz. o alguno de ellos a el no se admitido, conciliar calidades haver detenid el dho. oficio por lo y Mayorazgo por suyo de heredad perpetuamente para siempre para vos y viudas Subcevoces y de el declarando como claro quasi el poseedor de este dho. oficio y Mayorazgo fuere menor de edad o mujer el Curador de uno o del otro han de tener como tambien las dhas. Sencilla y facultad para hacer nombramientos en las personas que quivieren para el uno y otro del dho. oficio, o en el interior que el menor sea deedad, o la sa o mujer se casen; las qualen han de tener como quiera que tengan la misma fuerza y vigor que si los hiciera el propietario de dho. Vinculo y Mayorazgo, y vos y los dhos. viudos cesores le hagan, y tangas el dho. oficio como vienes propios el Vinculo y Mayorazgo contanto que a cada uno de los q. le poseyeren sean obligadas a sacar titulo del dho. oficio, el q. mando al Presidente o Gobernador y los del dho. mi Consejo q. se le den y hagan dar, solo con testimonio de haberse cedido en el dho. Vinculo y Mayorazgo, en la forma, y con la calidades, condicones, y preeminentias en esta mi Carta contiene sin poner en ello duda mi dilacion alguna, y que si en por algun delito, y q. unico de heregia, serre sancionado por q. pecado desando por ningun otro se piedad ni Confusione oficio; todo lo qual mando se guarda, cumpla, y execute en quanto q. qualgquier Leyen y Pragmaticas de esta mta. Reynos y Señorios, y lo demas que queda impedir sue